

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 31 009 2012 00160
ACCIÓN:	TUTELA
DEMANDANTE:	LIRIA LIBIA GIL CAÑAS
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO DE TRÁMITE No.	183

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, en providencia del 19 de abril de 2012, visible del folio 36 al 41 del expediente, mediante la cual decidió: CONFIRMAR LA SENTENCIA proferida por este Despacho.

Teniendo en cuenta que dicha tutela fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional el 26 de julio de 2012, como consta en el folio que antecede, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

DORIS ELENA RUIZ MONTES
JUEZA

A.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria